



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202532317022901

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 22 de 2025

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en cartelera

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA SDQS NO. 6597962025

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones, donde en su artículo 26 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, damos respuesta conforme a nuestras competencias.

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la problemática *“(...) el problema radica en que comienzan a cargar sus productos a las 10 de la noche , lo hicieran de una manera rápida no habría inconveniente pero duran hasta las 4 de la mañana (...)”* se informa que, según las disposiciones de los Decretos Distritales 840 de 2019, *“Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.”* y Decreto Distrital 077 de 2020 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital [840](#) de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, se establece lo siguiente, respecto al tránsito, cargue y descargue de vehículos de transporte de carga por vías arteriales, intermedias y locales:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“Artículo 4º.- Modificar el artículo 7 del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedará así:

“Artículo 7º.- Circulación de vehículos de transporte de carga en función de la malla vial fuera del horario de restricción. En malla vial arterial con sección vial V-0, V-1, V-2, V-3 y en malla vial intermedia con sección vial V4, V4R V5 y V6 se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones. (Ver tabla 3).

Tabla 3. Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-0:	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada
Vía v-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en sectores sin desarrollar)		
	28 metros (en sectores sin desarrollar)		
Vía V-3E:	25 metros	Malla Vial Intermedia	
Vía V-4:	22 metros		
Vía V4R	22 metros (en zonas rurales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales acceso a barrios)		

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECCIONES VIALES POT (Descripción)			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE HORAS VALLE (De las 8:00 horas a las 17:00 y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas)
Vía V-6:	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 máximo 2 ejes
Vía V-8:	10 metros (pública, peatonal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No se permite
Vía V-9:	8 metros (peatonal)	Malla Vial Local	No se permite

En malla vial local con sección vial V-7, con ancho mínimo de calzada de seis (6,00) metros se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de hasta dos (2) ejes, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Parágrafo 1. *Para la circulación de vehículos de transporte de carga en cualquier vía, se atenderán las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada por la autoridad de tránsito.*

Parágrafo 2. *En casos excepcionales, la Secretaría Distrital de Movilidad, podrá autorizar la circulación de vehículos de carga que transporten combustibles para realizar actividades de abastecimiento en la ciudad(...)"*

Artículo 9º.- *Modificar el artículo [14](#) del Decreto Distrital 840 de 2019 el cual quedara así:*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

3



“Artículo 14°.- Medidas especiales para el cargue y descargue. Se restringe el cargue y descargue de lunes a viernes, entre las 06:00 y las 22:00 horas, y los días sábados entre las 11:00 y las 16:00 horas, en las siguientes vías (Ver tabla 4):

1. En el tramo vial (en la cuadra) donde se ubique una zona destinada para el ascenso y descenso de pasajeros (paradero) de vehículos de servicios del SITP.
2. Vías de doble sentido de circulación y un carril por sentido, por donde circulen servicios del SITP.

Parágrafo 1.- En casos excepcionales donde se demuestre que hay deficiencia de infraestructura, la autoridad competente evaluará las condiciones para establecer zonas de cargue y descargue, siempre y cuando los generadores de carga cumplan con las exigencias de cupos de estacionamiento y zonas de cargue y descargue establecidos en el POT.

Parágrafo 2.- Toda maniobra de cargue o descargue que se realice sobre espacio público con el uso de montacargas deberá estar precedida de las medidas de seguridad necesarias, como el aislamiento de la zona de operación, su demarcación y el señalamiento de un corredor para el tránsito de peatones. Se adoptará un protocolo de seguridad que incluya entre otros elementos: señalización, dispositivos canalizadores y el apoyo de personal capacitado para las funciones de banderero.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4



Tabla 4. Restricción de Cargue y Descargue según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (Descripción)			CARGUE Y DESCARGUE	
			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	DESIGNACIÓN POR FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN VIAL
Vía V-0	100 metros	Malla Arterial Principal y Malla Arterial Complementaria	Horario permitido para cargue y descargue: De las 22:00 a las 6:00 horas	Restringir el cargue y descargue de lunes a viernes, entre las 6:00 y las 22:00 horas, y los días sábados entre las 11:00 y las 16:00 horas, en las siguientes vías: - En el tramo vial (en la cuadra) donde se ubique una zona destinada para estacionamiento o parada de vehículos de servicios del SITP. - Vías de doble sentido de circulación y un carril por sentido, por donde circulen servicios del SITP.
Vía V-1	60 metros			
Vía V-2	40 metros			
Vía V-3	30 metros (en sectores sin desarrollar)			
	28 metros (en sectores sil desarrollar)			
Vía V-0	25 metros			
Vía V-3E	22 metros	Malla vial Intermedia	Se permite el cargue y descargue con vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (Máximo 2 ejes) de las 8:00 horas hasta las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas, atendiendo las previsiones del CNT	
Vía V-4	22 metros (en zonas rurales)			
Vía V-5	18 metros (para zonas industriales y acceso a barrios)	Malla vial Intermedia		
Vía V-6	16 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla vial Intermedia		
Vía V-7	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla vial Local		

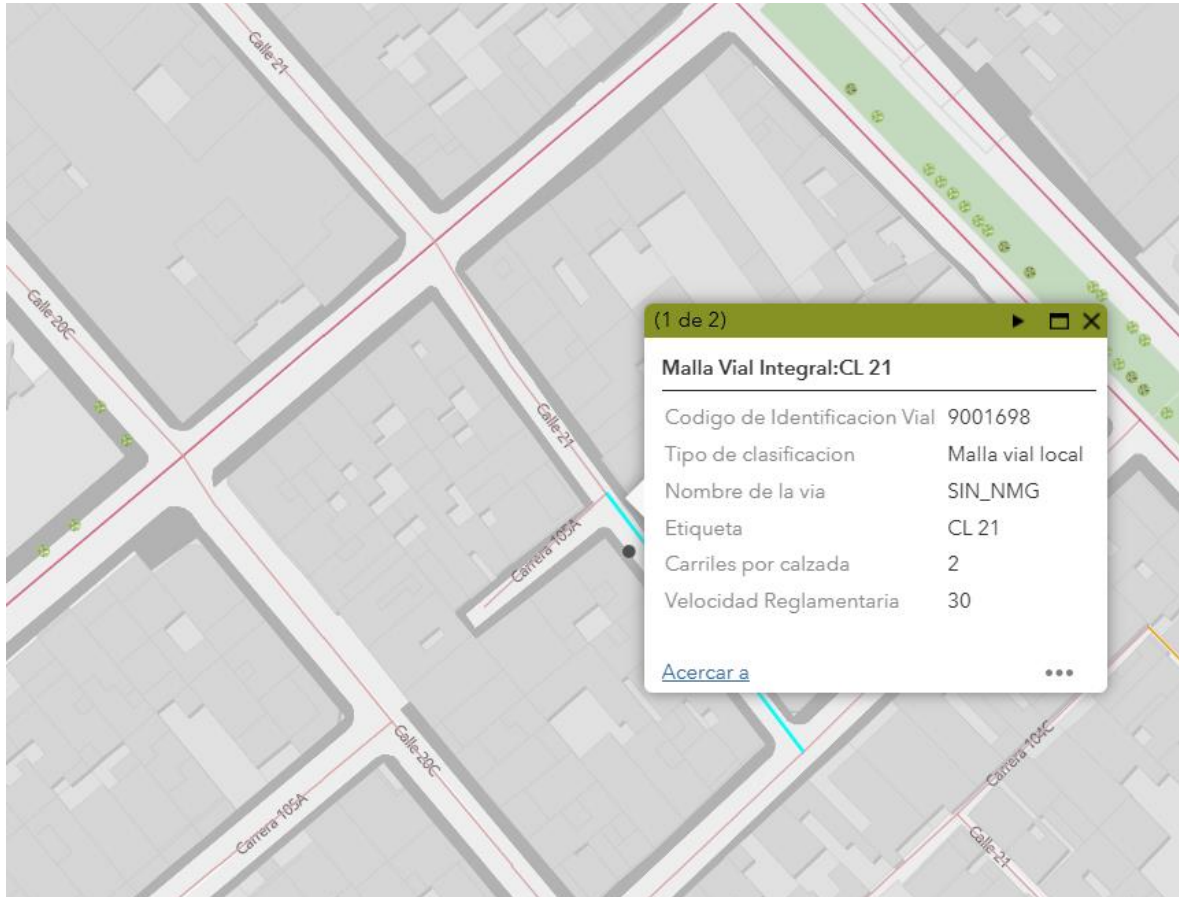


SECCIONES VIALES POT (Descripción)			CARGUE Y DESCARGUE	
			DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	DESIGNACIÓN POR FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN VIAL
Vía V-8	10 metros (pública, peatonal restringida)	Malla vial Local	No se permite	No se permite
Vía V-9	8 metros (peatonal)	Malla vial Local	No se permite	No se permite

En virtud de lo anteriormente expuesto y con base en la consulta realizada en la Base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad - PMT - IDECA, la plataforma SINUPOT y el anexo del Sistema de Movilidad - Espacio Público para la Movilidad Red Vial, componente del POT de Bogotá 2021, se concluye que el tramo vial de la calle 21 entre la carrera 105 y carrera 106, se clasifica como una vía local. Por lo tanto, se permite la realización de operaciones de cargue y descargue de vehículos de carga de hasta designación 2 (Máximo 2 ejes) de las 8:00 horas hasta las 17:00 horas y entre las 20:00 horas y las 6:00 horas, atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización implementada.



Figura 1. Tramo de análisis - calle 5c entre la carrera 50 y carrera 53F



Fuente: Base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad - PMT - IDECA

Ahora bien, de acuerdo con el concepto emitido por la Subdirección de Transporte Privado, bajo compromiso se enlista la implementación de 2 señales SR-31 (Peso máximo total permitido "7Ton") en las intersecciones de la CL 21 con KR 105 y CL 21 con KR 106, de acuerdo con las condiciones operativas de la zona.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





En este sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM informa que se encuentra adelantando acciones para priorizar y ejecutar las necesidades de señalización vial en Bogotá. La implementación se realizará conforme al orden cronológico de los requerimientos recibidos, y estará sujeta a factores como: la disponibilidad de malla vial por parte de otras entidades distritales, la programación del contrato de obra, el estado de la capa de rodadura al momento de la demarcación, así como las actividades complementarias que se requieran.

Adicionalmente, frente a la problemática “(...) *bloquean la vía, la calle 21 entre 105 y 106 es una vía angosta y todos los días estacionan vehículos que por las dimensiones obstruyen la vía y los parqueaderos de los vecinos los cuales deben estar pidiendo permiso para sacar o ingresar sus vehículos carros y motos (...)*” se informa que, de conformidad con la Guía de Buenas Prácticas de Gestión y Control de Tránsito y Transporte, en la cual se detalla la estrategia para priorizar, planificar, programar y hacer seguimiento a los operativos de control en la Ciudad, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte determina los sectores a intervenir a través de un proceso de análisis de información que parte de la geo referenciación de zonas o puntos en los que se han evidenciado problemáticas, para una posterior evaluación de criterios técnicos que permiten identificar por proximidad de puntos las áreas críticas por localidad, y de esta forma establecer un nivel de prioridad para la programación de intervenciones, aunado a esto el grupo operativo de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte evalúa periódicamente la información, realiza el seguimiento y de esta forma conoce la evolución de las zonas intervenidas en un periodo de tiempo para establecer mitigación, eliminación y/o traslado de la problemática.

Por otra parte, la ubicación, instalación y ejecución de las diversas actividades de control implementadas por la Secretaría Distrital de Movilidad están sujetas a las solicitudes realizadas por la comunidad e identificación de patrones de conducta que incentivan el desacato a las normas de tránsito y transporte por parte de la ciudadanía; es así como se clasifican por enfoque, siendo este componente el que indica que tipo de actividad de control es requerida.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

8



Ahora bien, la Secretaría Distrital de Movilidad en coordinación con la Policía Metropolitana de Tránsito SETRA-MEBOG y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte CACTT ha realizado diferentes controles de manera periódica en el barrio Centro Fontibón conforme a lo establecido en la Ley 769 del 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 (Código Nacional de Tránsito Terrestre).

Adicionalmente, a continuación, nos permitimos compartir los resultados obtenidos durante la ejecución de controles a vehículos de carga en el barrio Centro Fontibón, ubicada en la localidad de Fontibón, durante el presente año:

CONSOLIDADO IMPOSICIÓN ÓRDENES DE COMPARENDO TRANSPORTE DE CARGA- BARRIO CENTRO FONTIBON- LOCALIDAD FONTIBON	
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C.02-“Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”	37
C.03-“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito”	9
Otras infracciones	39
TOTAL	85
Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025	

Así las cosas, con relación a la ubicación, instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando en toda la malla vial de la ciudad conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

9



Finalmente, se reitera que la problemática generada en el espacio público por causa de las acciones desarrolladas en predios aledaños a la vía y/o que presenten cerramientos, así como el usufructo del espacio público por actividades desarrolladas en el mismo como (parqueaderos ilegales), es una actividad que debe ser controlada por la Alcaldía Local, la cual es la encargada de adoptar las medidas de restitución y conservación del espacio público en el marco del Decreto 1421 de 1993 *“Por el cual se dictan el régimen especial para el Distrito Capital Santafé de Bogotá”* el cual define en su Artículo 86 las atribuciones de los alcaldes locales, entre otras, la de *“Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo, reforma urbana...”* y *“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público...”*.

Esta Secretaría es una Entidad de carácter técnico que presta asesoría en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público, pues esta función está radicada ante las Alcaldías Locales en cumplimiento del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, que establece que las atribuciones de los alcaldes locales son entre otras:

- *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor. Son las encargadas de iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los*

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





posibles conflictos generados por el inadecuado uso del suelo asociado al funcionamiento de talleres, locales, supermercados, entidades de salud y otros incluyendo sus actuaciones en espacio público, restaurantes, parqueaderos ilegales, vendedores ambulantes, entre otros, el cual también indica las atribuciones de los Alcaldes Locales.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 22-12-2025 11:37 PM

Anexos: Hoja de ruta no. 6597962025 (2) folios; anexos (2) folios
Cc Alcaldía Local De Fontibon -- Carrera 99 # 19 - 43 CP: Radicadorfontibon4@gobiernobogota.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Aprobó: Sandra Esperanza Rodríguez Castañeda- Subdirección de Transporte Privado
Aprobó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo - Subdirección de Señalización
Aprobó: Andrea Gutiérrez Velandia- Subdirección de Señalización
Elaboró: Johana Alexandra Perez Morales-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte
Elaboró: Joan Felipe Páez Sánchez- Subdirección de Transporte Privado
Elaboró: María Paula Agudelo Fonseca- Subdirección de Señalización